



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte:



1. **LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA**, con RUC N° 20406266975, debidamente representado por su Directora Ms. Sc. **GUTIERREZ MAITA Mariana Liliana**, identificada con **Documento Nacional de Identidad Nro. 01320039**, designada por **Resolución Directoral Regional N° 1105 – 2022 – DREP**, de fecha 23 de mayo del 2022, con domicilio legal en Jirón Grau N° 411 Cercado de la ciudad de Macusani, Provincia de Carabaya, Región de Puno, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL**; y, de otra parte,
2. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, debidamente representada por su Rector (e), **Dr. MACHACA ARI Paulino**, identificado con **Documento Nacional de Identidad Nro. 01558171**, en conformidad a la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

LA UGEL, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. es el órgano desconcertado del Ministerio de Educación, con personería jurídica, que según la Ley General de Educación Ley N° 28044, tiene como finalidad la implementación de las políticas y estrategias del sector educación en el ámbito de su competencia, así como propiciar la cooperación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y privadas en el marco del mejoramiento de la calidad de logros de aprendizaje y el mejoramiento del servicio educativo en forma integral y concertada con los actores sociales y comunidad, encontrándose bajo la Dirección del Ministerio de Educación en el aspecto Técnico Normativo y el Gobierno Regional de Puno en el aspecto presupuestal y administrativo.

LA UNIVERSIDAD, fue creada mediante Ley N° 406, el 29 de agosto 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados que tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; además es una comunidad académica que cuenta con la facultad de ciencias de la Educación, que contribuye a la educación de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación y Modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.



- Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, aprobado en la Resolución de Asamblea Universitaria N°021-2023-AU-UNA.
- Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento D.S. N°030-2022-PCM
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2024".
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N°003-2017-MINEDU/SG, Normas y Procedimientos para la Formulación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD.

Este **CONVENIO** tiene por finalidad establecer los términos y condiciones bajo los cuales **LA UNIVERSIDAD**, en el marco de su Política de Responsabilidad Social, efectuará la implementación del programa de capacitación - DIPLOMADO a los docentes nombrados y contratados de la jurisdicción de la UGEL Carabaya.

Este **CONVENIO** tiene por objeto establecer las pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente y transparente las relaciones de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA UGEL**, quienes se comprometen a ejecutar las acciones que se detallan en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UGEL, se compromete en:

- a. Validar los créditos vinculados al diplomado o curso de capacitación ofertados por **LA UNIVERSIDAD**.
- b. Solicitar a **LA UNIVERSIDAD** reportes de asistencia para realizar el monitoreo de participación de los docentes inscritos en el programa de capacitación que corresponda.
- c. Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** información estadística relacionado a componentes de capacitación, equipamiento, desarrollo, entre otros, que se asocian al convenio suscrito del eje educativo.
- d. Brindar a partir de la suscripción del presente Convenio las facilidades inmediatas para la ejecución de los servicios, servicios conexos y servicios previos, según corresponda.





- e. Asegurar la participación activa de los docentes durante toda la implementación del programa de capacitación - DIPLOMADO, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente Convocatoria.

LA UNIVERSIDAD, se compromete en:



- a. Realizar la implementación del programa de capacitación – DIPLOMADO, para los docentes de educación básica de la jurisdicción de la UGEL Carabaya.
b. Apoyar en los trámites administrativos y logísticos que se requieran para facilitar la inscripción y participación del docente en el programa de capacitación.
c. Nombrar un profesional responsable de las coordinaciones para la implementación del programa de capacitación – DIPLOMADO y el simulacro de examen de admisión a la Universidad Nacional del Altiplano Puno para los estudiantes de educación básica de la jurisdicción de la UGEL Carabaya.
d. Asegurar la veracidad de la información proporcionada en todos los anexos y/o informes de seguimiento de la presente Convocatoria.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el fin de asegurar la debida operatividad del CONVENIO, las PARTES se obligan a designar a sus respectivos coordinadores, quienes tendrán la responsabilidad de efectuar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente CONVENIO.

Por consiguiente, se entenderán como válidamente realizadas, todas aquellas notificaciones, reportes, informes, solicitudes, citaciones y/u otras comunicaciones que sean cursadas por escrito entre las personas y a las direcciones señaladas a continuación:

Por LA UGEL designa como coordinador(a) autorizado a:

Nombre: GUTIÉRREZ MAYTA Mariana Liliana
Cargo: Directora de la UGEL
Celular: 974 501 096
Correo electrónico: mgutierrez@ugelcarabaya.edu.pe

Por LA UNIVERSIDAD designa como coordinador(a) autorizado a:

Nombre: Dr. Juan Inquilla Mamani
Cargo: Decano de la Facultad de Ciencias Sociales
Celular: 957 433 118
Correo: jinquilla@unap.edu.pe

Nombre: Dr. Nelly Olga Zela Payi
Cargo: Docente Nombrada de la Facultad de Ciencias de la Educación
Celular: 951 443 577
Correo: nzela@unap.edu.pe



Facultativamente, cualquiera de las PARTES podrá modificar la designación de coordinadores, así como su domicilio y/o datos de contacto, debiendo notificar de este cambio a la otra PARTE con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicho cambio surta efectos. Mientras no transcurra el citado plazo, serán consideradas válidas y surtirán plenos efectos legales desde su recepción todas aquellas comunicaciones y/o



notificaciones cursadas a la dirección señalada en el numeral anterior.

Los coordinadores tendrán plenas facultades para convocar y realizar reuniones de coordinación cada vez que se estime necesario o conveniente para la debida ejecución de este CONVENIO. Las reuniones de coordinación constarán por escrito en actas elaboradas por LAS PARTES que deberán ser suscritas por todos los participantes en señal de conformidad. Una copia del acta será remitida al coordinador de LAS PARTES para su archivo correspondiente y seguimiento.



CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍAS

El presente CONVENIO no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes intervinientes en él, las mismas que participan de buena fe y en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables, en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento del **CONVENIO**, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o incorporación de Cláusula Adicional, o su ampliación, se efectúan de común acuerdo de las partes y se formalizará mediante Adenda, debidamente sustentada.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años calendarios, y/o hasta su liquidación, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para una adecuada implementación y seguimiento del CONVENIO, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a. Si producto de la ejecución del Proyecto cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo varían y que, por lo tanto, existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos, deberá comunicarse a la otra parte para que de común acuerdo se identifiquen los cambios necesarios, los cuales serán reconocidos como parte del Proyecto ejecutado.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN



El CONVENIO quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- a. **A solicitud de cualquiera de las partes**, previa comunicación por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de la resolución. La comunicación de la resolución de **EL CONVENIO** no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos, durante la vigencia del mismo.
- b. **Por mutuo acuerdo**, y surtirá efecto en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- c. **Si cualquiera de las partes** incumpliera alguno de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**, la parte afectada requerirá por escrito a la otra parte para que satisfaga el compromiso incumplido en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento que **EL CONVENIO** quede resuelto de pleno derecho.
- d. **De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor**, debidamente comprobada, que haga imposible el cumplimiento de los compromisos acordados en **EL CONVENIO** y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- e. Si **LA UNIDAD EJECUTORA** determina que la **UNIVERSIDAD** ha participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y administrativas que atentan contra la imagen de ambas partes y la seriedad de intención de promover la mejora de la calidad de la Educación Superior durante la fase previa a **EL CONVENIO** o a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del CONVENIO, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo, en el plazo de diez (10) días calendario, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, dentro del plazo de quince (15) días calendario siguientes de concluido el plazo señalado, la controversia será sometida a un Tribunal Arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos y la Ley que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral será inapelable y definitivo.

El lugar del arbitraje será: la ciudad de Puno, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes reconocen como medio válido de comunicación y notificación, la vía telefónica, el correo electrónico o la comunicación escrita.

Para todos los efectos que se deriven del CONVENIO, las partes señalan como sus domicilios los descritos en la parte introductoria del presente documento, así como en la dirección electrónica, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados debe ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario, debiendo suscribirse la respectiva adenda. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios descritos en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el CONVENIO, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los





dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media el dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos y condiciones, las partes suscriben el CONVENIO en tres (03) ejemplares idénticos, en la ciudad de Macusani a los 07 días del mes de marzo del año 2025.

07 MAR 2025

LA UNIVERSIDAD

LA UGEL



Paulino Machaca Ari

Dr. MACHACA ARI, Paulino
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Mariana L. Gutierrez Maita

Ms. Sc. GUTIERREZ MAITA, Mariana L.

DIRECTORA
UGEL CARABAYA



PLAN DE TRABAJO

I. DATOS DE REGISTRO

1. TITULO DEL CONVENIO

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO.

2. AREA DE COBERTURA

- | | |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Investigación | <input type="checkbox"/> Innovación Tecnológica |
| <input checked="" type="checkbox"/> Extensión /Responsabilidad Social Enseñanza | <input type="checkbox"/> Extensión Tecnológica Desarrollo Institucional |

3. PLAZO REQUERIDO PARA EJECUTAR EL ACUERDO

Tres (03) años a partir de la firma del convenio

4. ORGANO EJECUTOR

- Universidad Nacional del Altiplano de Puno
- Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya

5. MARCO JURIDICO

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación y Modificatorias.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510.
- Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento D.S. N°030-2022-PCM
- Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 587-2023-MINEDU "LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA PARA EL AÑO 2024".
- Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N°003-2017-MINEDU/SG, Normas y Procedimientos para la Formulación y Suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional".

6. PARTES DEL ACUERDO

6.1. CELEBRANTE 1

1. TIPO DE PARTICIPACION		2. RAZON SOCIAL Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya		
3. DIRECCION (avenida, calle, n°, barrio) Jr. Grau N° 411 – Cercado de la ciudad de Macusani				
4. DEPARTAMENTO Puno	5. PROVINCIA Carabaya	6. DISTRITO Macusani	7. TELEFONO 974501096	
8. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Mg.Sc. Mariana Liliana Gutiérrez Maita				

6.2. CELEBRANTE 2

1. TIPO DE PARTICIPACION		2. RAZON SOCIAL Universidad Nacional del Altiplano Puno		
3. DIRECCION (avenida, calle, n°, barrio)				
4. DEPARTAMENTO Puno	5. PROVINCIA Puno	6. DISTRITO Puno		
7. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Dr. Paulino Machaca Ari		8. CARGO Rector de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno		

II. DESCRIPCION

7. OBJETIVO GENERAL

Este **CONVENIO** tiene por finalidad establecer los términos y condiciones bajo los cuales **LA UNIVERSIDAD**, en el marco de su Política de Responsabilidad Social, efectuará la implementación del programa de capacitación - DIPLOMADO a los docentes nombrados y contratados de la jurisdicción de la UGEL Carabaya.

Este **CONVENIO** tiene por objeto establecer las pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente y transparente las relaciones de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA UGEL**, quienes se comprometen a ejecutar las acciones que se detallan en la cláusula siguiente.

8. METODOLOGIA

LA UGEL:

- Validar los créditos vinculados al diplomado o curso de capacitación ofertados por **LA UNIVERSIDAD**.
- Solicitar a **LA UNIVERSIDAD** reportes de asistencia para realizar el monitoreo de participación de los docentes inscritos en el programa de capacitación que corresponda.
- Facilitar a **LA UNIVERSIDAD** información estadística relacionado a componentes de capacitación, equipamiento, desarrollo, entre otros, que se asocien al convenio suscrito del eje educativo.

LA UNIVERSIDAD:

- Realizar la implementación del programa de capacitación – DIPLOMADO, para los docentes de educación básica de la jurisdicción de la UGEL Carabaya.
- Apoyar en los trámites administrativos y logísticos que se requieran para facilitar la inscripción y participación del docente en el programa de capacitación.
- Nombrar un profesional responsable de las coordinaciones para la implementación del programa de capacitación – DIPLOMADO y el simulacro de examen de admisión a la Universidad Nacional del Altiplano Puno para los estudiantes de educación básica de la jurisdicción de la UGEL Carabaya.
- Asegurar la veracidad de la información proporcionada en todos los anexos y/o informes de seguimiento de la presente Convocatoria.
- Brindar a partir de la suscripción del presente Convenio las facilidades inmediatas para la ejecución de los servicios, servicios conexos y servicios previos, según corresponda.
- Asegurar la participación activa de los docentes durante toda la implementación del programa de capacitación - DIPLOMADO, para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la presente Convocatoria.

9. JUSTIFICACION

La Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales oferta el servicio educativo de Diplomados de Posgrado, dirigido en especial a profesionales de la educación básica, educación superior y carreras afines con el fin de contribuir con la formación en servicio de estos profesionales.

LA UGEL, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. es el órgano desconcertado del Ministerio de Educación, con personería jurídica, que según la Ley General de Educación Ley N° 28044, tiene como finalidad la implementación de las políticas y estrategias del sector educación en el ámbito de su competencia, así como propiciar la cooperación interinstitucional con las diferentes entidades públicas y privadas en el marco del mejoramiento de la calidad de logros de aprendizaje y el mejoramiento del servicio educativo en forma integral y concertada con los actores sociales y comunidad, encontrándose bajo la Dirección del Ministerio de Educación en el aspecto Técnico Normativo y el Gobierno Regional de Puno en el aspecto presupuestal y administrativo.

LA UNIVERSIDAD, fue creada mediante Ley N° 406, el 29 de agosto 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados que tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; además es una comunidad académica que cuenta con la facultad de ciencias de la Educación, que contribuye a la educación de la región.

10. RESULTADOS ESPERADOS

La gestión educativa, también conocida como gestión escolar, tiene como objetivo mejorar el desempeño de las escuelas para que los estudiantes alcancen un buen desarrollo académico.

Los resultados e impacto de los diplomados:

- Mejorar los procesos de administración y la relación con alumnos y profesores
- Optimizar el rendimiento de los gestores y la calidad de la enseñanza
- Crear e implementar políticas públicas educativas que inciden en el funcionamiento de las instituciones educativas
- Desarrollar integralmente a los estudiantes
- Garantizar el acceso de los estudiantes al sistema educativo hasta la culminación de su trayectoria
- Impulsar un proyecto de escuela que permita alcanzar los mejores resultados de aprendizaje para todos los estudiantes
- Fortalecer los lazos entre la institución educativa, las familias, los líderes comunitarios y otros actores involucrados en el proceso educativo

11. EQUIPO

MIEMBROS PREDEFINIDOS

FUNCION	NOMBRE	INSTITUCION	POSICION	OBJETIVO(S) EN QUE PARTICIPARAS
Representante legal	Mg. Sc. Mariana Liliana Gutiérrez Maita			

UGEL Carabaya		Representación legal de la entidad	
FUNCIÓN Coordinador	NOMBRE Mg. Edward Rodriguez Mendoza		
INSTITUCION UGEL Carabaya		POSICION	OBJETIVO(S) EN QUE PARTICIPARAS Coordinación e implementación del convenio
FUNCIÓN Coordinadora	NOMBRE Mg. Paulina Aguilar Cjuno		
INSTITUCION UGEL Carabaya		POSICION	OBJETIVO(S) EN QUE PARTICIPARAS Coordinación e implementación del convenio

12. PRESUPUESTO		
DIPLOMADO	S/ 200	MONTO COLABORATIVO

ANEXO DIPLOMADOS

DURACIÓN: 3 MESES

HORAS PEDAGOGICAS: 864 Horas

MODALIDAD: VIRTUAL

DIPLOMADO EN DIPLOMADO EN GESTIÓN E INNOVACION EDUCATIVA			
MÓDULOS	COMPETENCIA /OBJETIVO	Carga de trabajo	Duración
PRIMER MÓDULO: FUNDAMENTOS DE LA GESTIÓN EDUCATIVA	Conocer y comprender los principios de Gestión Educativa resaltando sus conceptos y modelos de gestión educativa, el contexto y evolución de la gestión educativa y sus funciones y responsabilidades del gestor educativo; además, analizar y aplicar políticas y legislación educativa teniendo en cuenta su marco normativo, las políticas públicas y su impacto en la educación y los derechos y obligaciones en el ámbito educativo	144 Hrs	1ª y 2ª Semana
<i>SEGUNDO MÓDULO: INNOVACIÓN EN LA EDUCACIÓN</i>	Conocer e implementar la innovación pedagógica con metodologías y estrategias innovadoras de enseñanza, utilizando tecnologías educativas emergentes y el diseño de ambientes de aprendizaje innovadores; además promover la gestión de la innovación educativa y buenas prácticas docentes con teorías y modelos de innovación, estrategias para implementar innovaciones en educación y evaluación del impacto de la innovación educativa.	144 Hrs	3ª y 4ª Semana
TERCER MÓDULO: PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	Liderar la planificación estratégica en Instituciones Educativas con herramientas y técnicas de planificación estratégica, además haciendo uso del análisis FODA y diseño de planes estratégicos y la implementación y seguimiento de planes. También implementar la evaluación y mejora Continua con métodos y técnicas de evaluación educativa, sistemas de gestión de calidad en educación y procesos de mejora continua.	144 Hrs	5ª y 6ª Semana
CUARTO MODULO: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.	Implementar los documentos de gestión como el Proyecto Educativo institucional, el Plan Anual de Trabajo, el Proyecto Curricular Institucional y el	144 Hrs	7ª y 8ª Semana

	Reglamento interno articulando el trabajo conjunto con los comités de gestión.		
QUINTO MÓDULO: LIDERAZGO Y GESTIÓN DEL CAMBIO	Implementa acciones de Liderazgo Transformacional considerando sus características del líder pedagógico, desarrollo de habilidades con gestión del cambio en instituciones educativas; además fomenta la comunicación y gestión de equipos con técnicas de comunicación efectiva y resolución de conflictos, utilizando estrategias para fomentar un entorno colaborativo	144 Hrs	9ª y 10ª Semana
SEXTO MÓDULO: GESTIÓN DE RECURSOS.	Liderar la gestión de Recursos Humanos en Educación con el reclutamiento, selección y capacitación de personal, buscando un buen desarrollo profesional docente con un clima organizacional y motivación; además organizar la Gestión Financiera y de Recursos Materiales con una debida administración financiera en instituciones educativas, gestión presupuestaria y control de gastos, y gestión de infraestructuras y recursos materiales.	144 Hrs	11ª y 12ª Semana

**ANEXO
DIPLOMADOS**

DURACIÓN: 3 MESES
HORAS PEDAGOGICAS: 864 Horas
MODALIDAD: SEMIPRESENCIAL

DIPLOMADO EN NEUROEDUCACIÓN Y METODOLOGIAS ACTIVAS PARA EL DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CRITICO			
MÓDULOS	COMPETENCIA /OBJETIVO	Carga de trabajo	Duración
MÓDULO 1: FUNDAMENTOS DE LA NEUROEDUCACIÓN	Conocer sobre la Neuroanatomía Funcional de la estructura y organización del sistema nervioso humano y su relación con el comportamiento. Comprender la neurociencia del ciclo vital y sus fundamentos del desarrollo del sistema nervioso a lo largo de la vida y su interacción con factores externos.	144 Hrs	1ª y 2ª Semana
MODULO 2 : CICLO VITAL Y NEURODESARROLLO	Reflexionar sobre el neurodesarrollo como proceso de crecimiento y maduración del sistema nervioso; además conocer la evolución del cerebro a lo largo del ciclo vital para la comprensión del comportamiento del individuo según la etapa neural por la que atraviesa, tanto en su inserción al medio social como al cultural. Conocer el neurodesarrollo y los procesos más importantes en cada etapa del ser humano: primera infancia, adolescencia, adultez y tercera edad.	144 Hrs	3ª y 4ª Semana
MODULO 3: APRENDIZAJE DESDE EL CEREBRO	Analizar los Principales fundamentos de la neurociencia y su aplicación en el campo pedagógico. Además conocer los elementos clave de la neuroeducación como los neuromitos, la plasticidad cerebral, la memoria,	144 Hrs	5ª y 6ª Semana

	las emociones, el juego y la creatividad para la propuesta de nuevos recursos y estrategias de enseñanza y aprendizaje a partir del conocimiento del cerebro.		
MÓDULO 4: METODOLOGÍAS ACTIVAS	Promover las Metodologías Activas que promuevan el pensamiento crítico y la participación activa de los estudiantes; como el Flipped Classroom, Aprendizaje Basado en Proyectos, etc.	144 Hrs	7ª y 8ª Semana
MÓDULO 5: DESARROLLO DEL PENSAMIENTO CRÍTICO	Analizar, evaluar y sintetizar información de manera objetiva y razonada para la mejora en la toma de decisiones, resolución de problemas, autonomía intelectual, creatividad e innovación, comunicación efectiva y el pensamiento reflexivo.	144 Hrs	9ª y 10ª Semana
MÓDULO 6: PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS BAJO LA MIRADA DE LA NEUROCIENCIA	Implementar la Planificación curricular en función a los aportes de la neuroeducación en cuanto a programaciones e instrumentos de evaluación con diseño inclusivo de estrategias educativas; además de la aplicación de principios neuroeducativos para diseñar estrategias inclusivas y programas de atención a la diversidad con una Evaluación y Retroalimentación efectivas para medir el desarrollo del pensamiento crítico.	144 Hrs	11ª y 12ª Semana



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0269-2025-R-UNA



Puno, 06 de febrero del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, alcanzado mediante OFICIO N° 076-2025-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 101-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio de cooperación interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en catorce (14) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: establecer los términos y condiciones bajo los cuales la universidad, en el marco de su política de responsabilidad social, efectuará la implementación del programa de capacitación – DIPLOMADO a los docentes nombrados y contratados de la jurisdicción de la UGEL Carabaya; y, establecer las pautas, lineamientos y compromisos generales que regulen de manera eficiente y transparente las relaciones de cooperación entre la universidad y la UGEL, quienes se comprometen a ejecutar las acciones acordadas;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de enero del 2025, ha aprobado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el período de 03 años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; OFICIO N° 247-2024-UI-FCS-UNA-PUNO de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales; el OFICIO N° 002-2025-D/UP-FCS-MCS-EPG-UNAP de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, los cuales contienen opinión favorable respecto al presente convenio, y el INFORME LEGAL N° 158-2025-OAJ-UNA-PUNO de fecha 23 de enero del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CARABAYA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en catorce (14) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de tres (03) años computados a partir de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LITLA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado: Académico
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables del Convenio.
 - * Archivo/2025.
- nmsdl/



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR